

ACTA 102026

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas del día once de marzo del año dos mil veintiséis, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Unidad Administrativa Ingeniero Álvaro Mimenza Cuevas, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERAURTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha diez de marzo del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes:-----

Uno.- Declaración de apertura.-----

Dos.- Verificación del quórum.-----

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----

Cinco. - Análisis del caso siguiente: **Único.-** Aprobación de la tabla de aplicabilidad correspondiente a la Universidad Autónoma de Yucatán del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Seis.- Clausura.-----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia.-----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERAURTIAGA**, Auditora

Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. -----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó el caso a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, el punto siguiente: **Único.-** Se confirma la aprobación de la tabla de aplicabilidad correspondiente a la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se encuentran como aplicables las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLVI y como no aplicables las fracciones XIII, XIV, XX, XXI, XXXI, XXXV, XXXVI, XLIV y XLV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se adjunta como anexo a la presente acta la tabla de aplicabilidad. ---- Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las diez horas del mismo día.-----

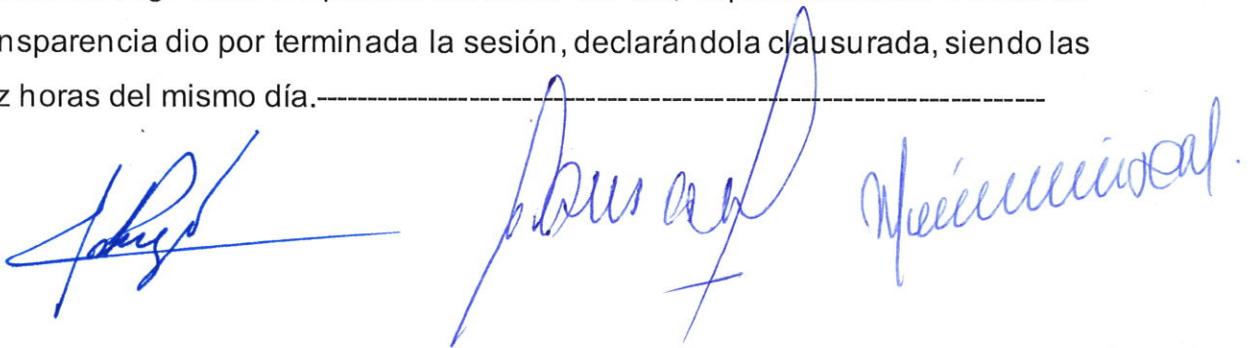
Three handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. The first signature on the left is a stylized, cursive signature. The middle signature is also cursive and appears to be a full name. The third signature on the right is a cursive signature that ends with a long, sweeping flourish.

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia
Comunes de la Universidad Autónoma de Yucatán establecidas en el artículo 65
de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 65	TEXTO LEY	APLICABILIDAD
I.	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	Si Aplica
II.	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	Si Aplica
III.	Las facultades de cada área.	Si Aplica
IV.	Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.	Si Aplica
V.	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	Si Aplica
VI.	El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio	Si Aplica






1

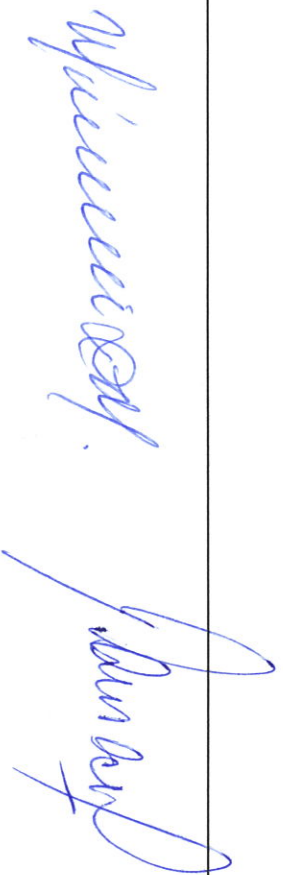
	deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	
VII.	La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	Si Aplica
VIII.	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	Si Aplica
IX.	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	Si Aplica
X.	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	Si Aplica
XI.	La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello.	Si Aplica
XII.	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	Si Aplica
XIII.	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica
		JUSTIFICACIÓN Esta fracción no resulta aplicable para la UADY, toda vez que en la legislación universitaria no se

Alcaldesa

[Firma]

[Firma]

		contempla el servicio de carrera, ya sea civil o profesional. Los nombramientos de los funcionarios universitarios no se someten a concurso, sino que son designación directa. Conforme a lo previsto en el artículo 25 del Estatuto General de esta Universidad, se tiene que el Consejo Universitario designa al Rector por elección por escrutinio secreto; por cuanto hace a los directores de facultades y escuelas, institutos y centros, son nombrados por el Consejo universitario a propuesta del Rector o de la mitad más uno de los miembros del Consejo; asimismo, los secretarios académicos y administrativos de esta institución académica son designados directamente por el Rector, a propuesta del Director respectivo. Cabe hacer mención que los concursos que se llevan a cabo en el interior de la Universidad sólo corresponden a los procedimientos
--	--	--





		de evaluación académica (profesores e investigadores) de conformidad con el artículo 100 del Reglamento del Personal Académico de la UADY, información que es objeto de publicación como parte de las obligaciones específicas que tiene determinada esta Casa de Estudios en el artículo 74, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
XIV.	Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; i) Mecanismos de exigibilidad; j) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; k) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; l) Formas de participación social; m) Articulación con otros programas sociales; n) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y p) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	No aplica JUSTIFICACIÓN En la legislación universitaria no se tiene contemplado el desarrollo de programas sociales en términos de la Ley General de Desarrollo Social, en virtud de que el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, determina que esta Casa de Estudios tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento, y difundir la cultura en beneficio de la sociedad. De lo anterior se desprende que la Universidad no tiene como objeto

Wheeler

[Signature]

[Signature]

		el desarrollo de programas sociales, esto es, la prestación de bienes o servicios con base en dichos programas, ya que esto es responsabilidad del Ejecutivo Federal y Estatal, a través de sus dependencias y organismos, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Social así como la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.
		Cabe hacer mención que los apoyos que otorga la Universidad son objeto de publicación como parte de las obligaciones específicas que tiene determinada esta Institución en el artículo 74, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
XV.	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	Si Aplica
XVI.	La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado.	Si Aplica

Uueeeeeeeeee

Amay

As

XVII.	El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.	Si Aplica
XVIII.	Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Si Aplica
XIX.	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Si Aplica
XX.	La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica
		JUSTIFICACIÓN Esta institución, para el cumplimiento de sus fines, no tiene contemplado el asumir obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos. La información requerida en esta fracción no está relacionada con las actividades, funciones o facultades que desarrolla esta Universidad, por lo que se considera que no le resulta aplicable esta obligación de transparencia.

Revisado.

[Signature]

[Signature]

		No aplica JUSTIFICACIÓN Conforme a los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la UADY, esta institución carece de facultades y competencias normativas para ejercer recursos en materia de comunicación social, publicidad oficial o propaganda gubernamental.
XXI.	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	Si Aplica
XXII.	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	Si Aplica
XXIII.	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	Si Aplica
XXIV.	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	Si Aplica
XXV.	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	Si Aplica
XXVI.	Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De	Si Aplica

Wheeeeeeeeeend.

[Signature]

[Signature]

	licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de las personas participantes o invitadas; 3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifiquen; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito; b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito.	
XXVII.	Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas.	Si Aplica
XXVIII.	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.	Si Aplica
XXIX.	Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	Si Aplica
XXX.	El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Si Aplica

Si Aplica

Si Aplica

Si Aplica

Si Aplica

licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de las personas participantes o invitadas; 3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito; b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito.

XXVII.

Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas.

XXVIII.

Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.

XXIX.

Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.

XXX.

El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8

		No aplica JUSTIFICACIÓN Los convenios de coordinación y concertación se encuentran contemplados en la Ley de Planeación (artículos 28, 33, 37 y 38). Conforme a dichas disposiciones, los convenios de coordinación se celebran entre el Ejecutivo Federal y los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos estatales. Mientras que los convenios de concertación se celebran entre el Ejecutivo Federal y los sectores social y privado. La celebración de dichos convenios no se encuentra en los fines de la UADY, por lo que no le resulta aplicable esta obligación de transparencia.
XXXI.	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	
XXXII.	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Si Aplica
XXXIII.	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	Si Aplica

Alfonso Martínez

[Signature]

XXXIV.	Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	Si Aplica No aplica JUSTIFICACIÓN En México, los principales mecanismos de participación ciudadana son la iniciativa ciudadana, la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato y el presupuesto participativo, figuras que no están contempladas en la legislación universitaria, por lo que esta Institución no le resulta aplicable esta obligación de transparencia.
XXXV.	Los mecanismos de participación ciudadana.	
XXXVI.	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	No aplica JUSTIFICACIÓN El artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, determina que esta Casa de Estudios tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento, y difundir la cultura en beneficio de la sociedad.

Wheeler

Wheeler

		De lo anterior, se desprende que la Universidad no tiene como objetivo el desarrollo de programas dirigidos a grupos de población específicos, ni la prestación de bienes y servicios con base en dichos programas, ya que esto es responsabilidad del Ejecutivo Federal y Estatal.
XXXVII.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	Si Aplica
XXXVIII.	Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	Si Aplica
XXXIX.	Los estudios financiados con recursos públicos.	Si Aplica
XL.	El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben.	Si Aplica
XLI.	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino.	Si Aplica
XLII.	Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	Si Aplica
XLIII.	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	Si Aplica
XLIV.	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos.	JUSTIFICACIÓN La información contenida en esta fracción no le aplica a la UADY, pues se refiere a consejos consultivos de

Manuel Antonio

AS

		los sujetos obligados, no a estructuras internas, y la UADY, como sujeto obligado, no tiene un consejo de ese tipo, ni está obligada a contar con alguno.
		No aplica JUSTIFICACIÓN De acuerdo con el texto explicativo de esta fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados a los que les aplica son los del poder judicial en los tres órdenes de gobierno que tengan en sus atribuciones la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia; así como los que tengan capacidad de solicitar órdenes judiciales o que estén relacionados con materias de seguridad nacional. La UADY no se encuentra en alguno de los supuestos aplicables a esta obligación de transparencia
XLV.	El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.	
XLVI.	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	Si Aplica

Manuel Ángel

[Signature]